

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 1 de 30	

ESTUDIO PREVIO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA YSIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$489.437.482) IVA INCLUIDO
OBJETO	GOB443 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA FORENSE CON DESTINO AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION- CTI DE LA FISCALIA SECCIONAL IBAGUE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno Municipal
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que, para ejecutar el Plan de Desarrollo vigente, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca contratar a través de selección objetiva y en aras de lograr el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, en lo concerniente a la seguridad y convivencia

La Secretaría de Gobierno, tiene como misión la de liderar *la formulación y seguimiento de las políticas y acciones públicas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito Municipal, mediante la promoción y garantía de los derechos humanos, la participación ciudadana, la seguridad ciudadana y el orden público, la convivencia pacífica y la cultura democrática; la coordinación de la justicia policiva y /o administrativa del Municipio.* en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que la alcaldesa encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

De igual manera el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “(...) 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)*”

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 2 de 30	

Que conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, En el presente proceso de contratación, que tiene por objeto GOB443 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA FORENSE CON DESTINO AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION- CTI DE LA FISCALIA SECCIONAL IBAGUE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los Municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

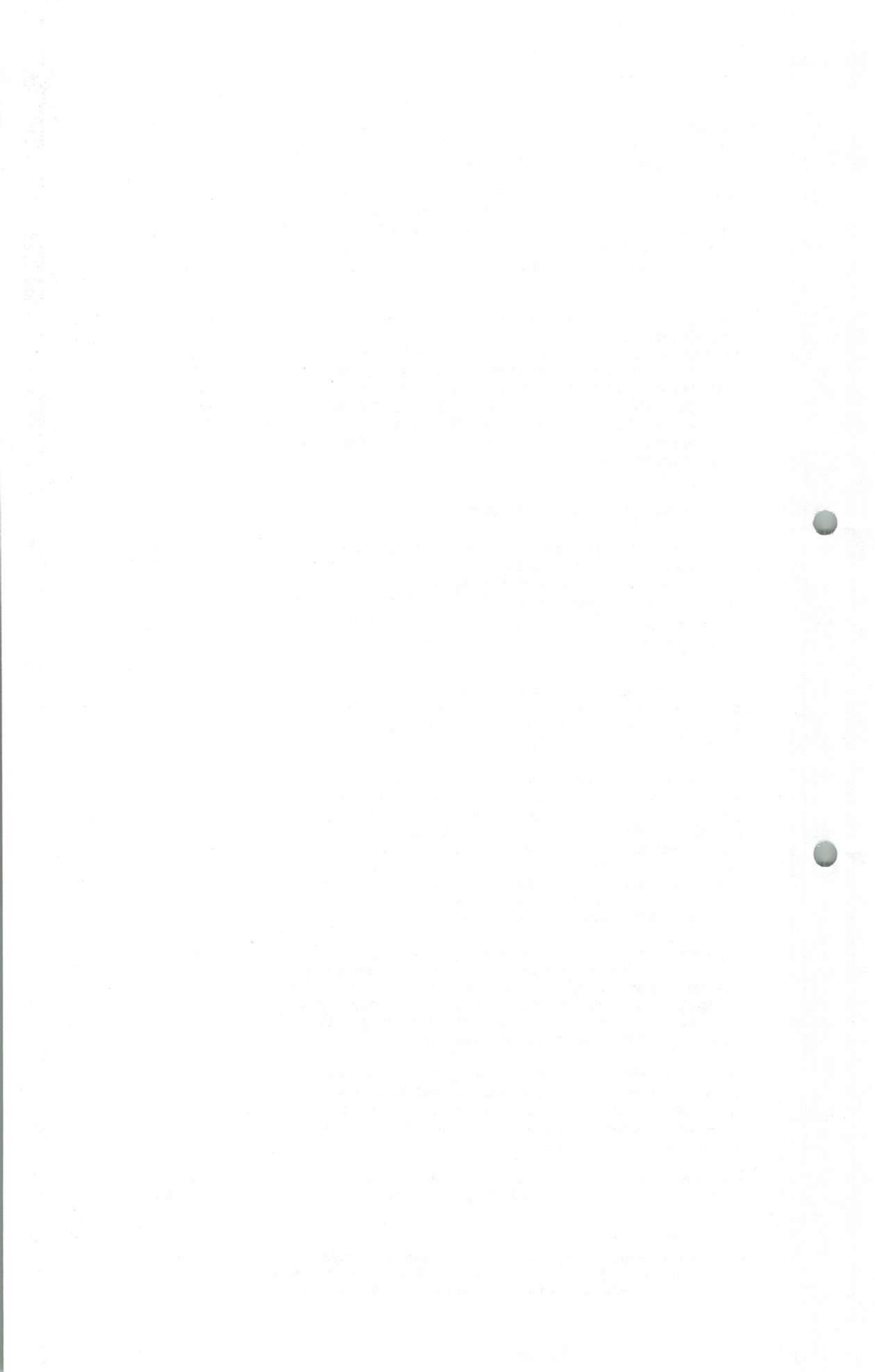
La Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2010, han dispuesto la creación en cada municipio del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), sin personería jurídica. Sus recursos se distribuirán:

“(…) según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por (...) el alcalde (...) o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los (...) alcaldes”.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-cuenta territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que el decreto 399 de 2011 en su artículo 16 dicta que en cada departamento distrito o municipio, el gobernador o alcalde respectivo deberá formular una política integral de



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 3 de 30	

seguridad y convivencia ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública los organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial.

Esta política se articula con la política y estrategia de seguridad y convivencia ciudadana que formule el gobierno nacional y deberá ser aprobada por el respectivo comité territorial de orden público. Con base en lo anterior los representantes de la Fuerza pública se reúnen para elaborar el plan anual del fondo territorial de convivencia ciudadana para la Ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, el cual es aprobado por el Ejército Nacional con el fin de definir la inversión de los recursos del fondo de seguridad de acuerdo a las necesidades de las instituciones y basados en las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana articulada por la política y estrategia de seguridad.

La convivencia y seguridad ciudadana son hoy de los asuntos más sensibles para las comunidades, por tanto, el manejo institucional de estos temas, requiere de criterios de oportunidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación. La convivencia y seguridad ciudadana la determinan los siguientes factores: primero, los factores objetivos que obedecen a los hechos de violencia, delincuencia y aquellos comportamientos que afectan la convivencia y que tienen algún tipo de control y seguimiento por parte de las autoridades de seguridad, justicia y desarrollo social; segundo, los subjetivos que obedecen a la percepción de los ciudadanos acerca de la posibilidad real o ficticia de ser víctimas de algún delito, acción violenta y en general de cualquier hecho que los coloque en estado de indefensión, vulnerabilidad o ante la violación de los derechos, tanto a sí mismos, como a sus familiares; y tercero, la capacidad real del Estado de garantizar a los ciudadanos la seguridad, la tranquilidad y la vigencia del Estado de Derecho. Para las organizaciones de acción comunitaria propender por la seguridad de sus comunidades, viene siendo fundamental puesto que para ellos tener sus territorios libres de delitos contribuyen en gran medida al crecimiento económico y social de los mismos.

En el contexto actual de la investigación criminal, la evidencia digital ha adquirido un papel fundamental en la resolución de casos, especialmente en delitos relacionados con la Cibercriminalidad, homicidio doloso, fraude informático, explotación sexual en línea, terrorismo, lavado de activos y crimen organizado. Las limitaciones que en materia de capacidad técnica y forense padecen los organismos que conforman el comité de orden público, específicamente la fiscalía general de la Nación en la ciudad de Ibagué, impactan negativamente las investigaciones y judicialización de los delitos.

El Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) del Tolima, a través de la Sección de Criminalística, desempeña un papel fundamental en la recolección, análisis y preservación de la evidencia digital para fortalecer los procesos investigativos y judiciales, sin embargo, las obsoletas herramientas al interior de sus Grupos Técnicos de Informática Forense, Fotografía y Video y Morfología, afectan el procesamiento eficiente de grandes volúmenes de datos digitales y limitan el uso de tecnologías avanzadas para el análisis.

Esta obsolescencia genera riesgos que impactan negativamente los indicadores de los diferentes delitos y el actuar para contrarrestar los mismos, dentro de los cuales se puede mencionar:

- Retrasos en la judicialización de casos debido a la falta de herramientas para procesar grandes volúmenes de datos digitales con rapidez y precisión.
- Mayor margen de impunidad en delitos donde la evidencia digital es crucial, al no contar con software y hardware capaces de realizar análisis exhaustivos y verificables. }
- Dificultades en la presentación de pruebas en juicio, ya que el material forense generado con tecnología obsoleta puede ser cuestionado por su falta de precisión y fiabilidad.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 4 de 30	

- Desventaja frente al crimen organizado y delitos digitales, donde los delincuentes utilizan herramientas tecnológicas avanzadas que superan las capacidades investigativas del CTI.

El municipio de Ibagué, concentró durante el año 2024, el 51,26% del total de hechos criminales denunciados, con un total de 27.511, frente a los 53.669 registrados en el departamento, con relación a los hechos denunciados en el año 2021 que corresponde a 21.177 procesos, para el año 2024, creció la criminalidad en un 29.9% con un total de 27.511 casos registrados.

Los delitos con mayor número de procesos son el hurto, la violencia intrafamiliar, la estafa y las lesiones, que aportan un 53,55% en el año 2024, que corresponden a 14.731 casos.

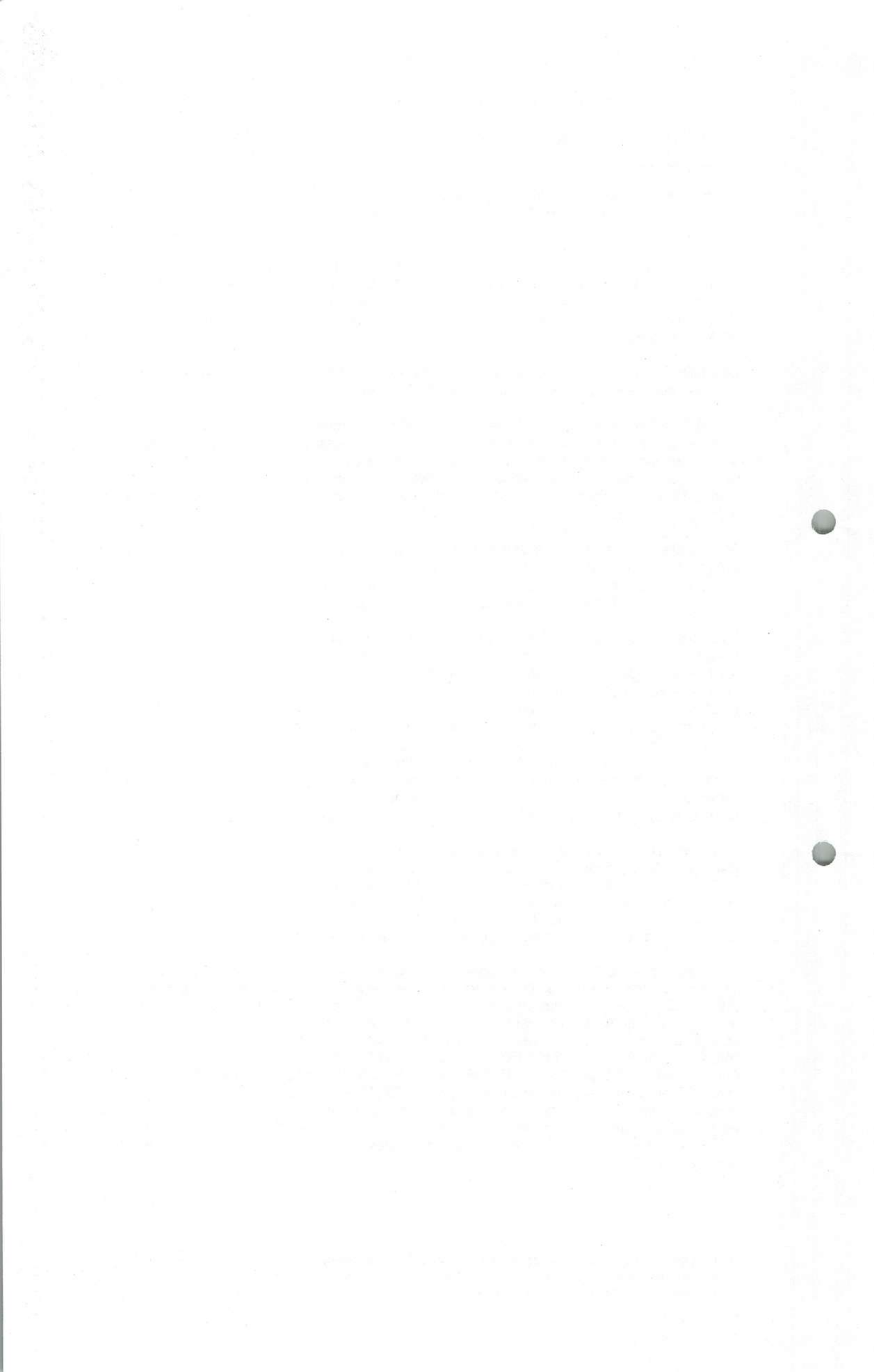
Actualmente en el municipio de Ibagué se están presentando fenómenos sociales y criminales, que, sumados a la carencia de una adecuada infraestructura para la convivencia y la seguridad ciudadana, influyen directa y transversalmente en la materialización de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, poniendo en riesgo la vida, honra y bienes de sus habitantes, así como el óptimo ejercicio de sus derechos y libertades individuales y colectivas.

El crecimiento de la ciberdelincuencia y la digitalización de la información han generado nuevas formas de criminalidad que requieren respuestas técnicas especializadas. La Fiscalía debe contar con tecnología de punta y un equipo capacitado para garantizar que la evidencia digital se recoja y analice bajo principios de legalidad y fiabilidad.

Los equipos y software empleados en el análisis de evidencia digital, reconstrucción de imágenes, tratamiento de videos y análisis biométricos han quedado desfasados frente a las nuevas tendencias del crimen digital y la evolución tecnológica. Esto ha generado dificultades en la extracción, procesamiento y validación de información digital clave en investigaciones penales, limitando el uso de herramientas avanzadas para la correlación de información criminal, con imitaciones en la extracción de datos de teléfonos móviles, discos duros, servidores en la nube y otros dispositivos, debido a la falta de herramientas especializadas para sistemas operativos modernos y cifrados avanzados, así como herramientas con baja resolución y falta de compatibilidad con software de restauración, filtrado y mejoramiento de imágenes y ausencia de software avanzado para el análisis forense de video y comparación facial.

En el desarrollo de las labores investigativas, los servidores de policía judicial de la Fiscalía General de la Nación, deben realizar múltiples actuaciones judiciales, con el propósito de obtener los elementos materiales probatorios (EMP) y evidencia física (EF), entre las que se hace necesario y definitivo, contar con tecnología especial que permita a los grupos de Informática Forense, Fotografía y Video y Morfología, contar con las herramientas tecnológicas de vanguardia, para el procesamiento eficiente de la evidencia digital.

Es por ello, que el comité de orden público mediante Acta 01 de febrero de 2025, aprueba asignar una partida presupuestal que permita robustecer al cuerpo técnico de investigación a través de herramientas tecnológicas para atender el desafío que en materia delictiva genera el uso indebido de los avances tecnológicos en la actualidad, modernización que se encuentra alineada con el Plan de desarrollo vigente en su proyecto “FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”, el cual a través del enfoque TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD contempla “Fortalecer las herramientas tecnológicas y canales de atención al ciudadano”, estableciendo dentro de sus metas “Apoyar las iniciativas en materia de seguridad y convivencia ciudadana de los organismos o entidades que forman parte del Comité de Orden Público”



Reforzar tecnológicamente a los organismos que conforman el comité de orden público busca mejorar las capacidades para la prestación del servicio que cada una de ellas presta al municipio de Ibagué, brindando a los procesos de investigación criminal los medios prioritarios y técnicos que permitan la identificación y captura de actores criminales. Así mismo, permitirá coadyuvar a los procesos investigativos direccionados por CTI de la fiscalía general de la Nación ante casos que requieran de este tipo de componentes.

Por ello, con el fin de dar cumplimiento a los deberes constitucionales y legales que le asiste la Administración Municipal de Ibagué, ha previsto adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto GOB443 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA FORENSE CON DESTINO AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION- CTI DE LA FISCALIA SECCIONAL IBAGUE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO:

GOB443 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA FORENSE CON DESTINO AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION- CTI DE LA FISCALIA SECCIONAL IBAGUE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

Código UNSPSC	Descripción del Código
43201800	dispositivo de almacenamiento de datos
43211500	computadores
43211700	computadoras de escritorio
43211900	monitores y pantallas para computador
8111500	ingeniería de software o hardware
8111800	servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

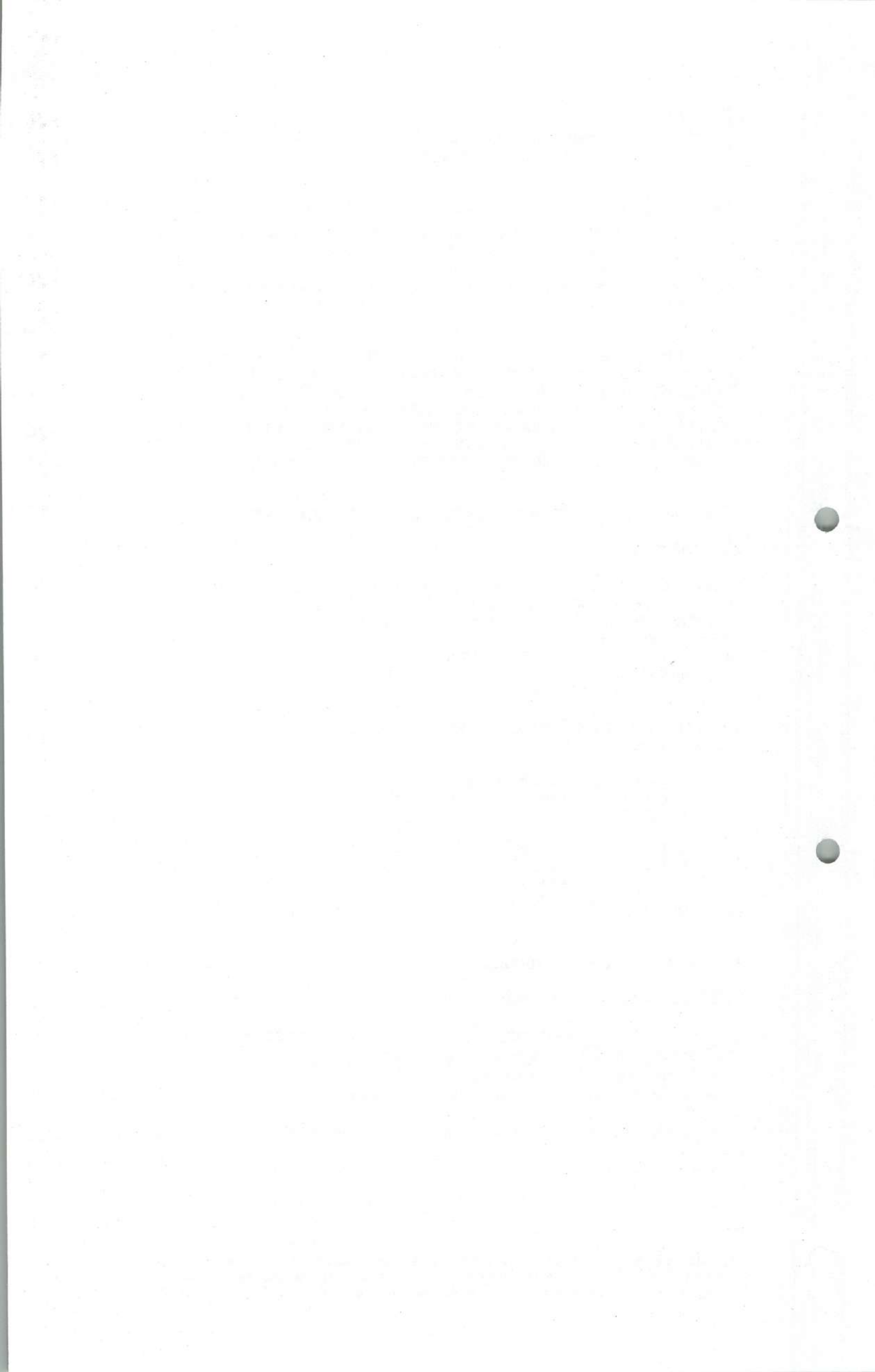
SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los elementos requeridos para modernizar al Cuerpo Técnico de Investigación son:

NECESIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
Estación forense fija para procesamiento de evidencia digital	Ver Anexo Técnico	1
Estación forense portátil de alto procesamiento		5
Kit de bloqueadores externo de escritura para evidencia digital		1

El anexo técnico describe de manera detallada las especificaciones de la solución tecnológica.



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 6 de 30	

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4.1. Obligaciones específicas:

1. Entregar el objeto del contrato en la forma y términos estipulados en los documentos del proceso.
2. Garantizar que los elementos objeto de venta cumplan con las características, especificaciones técnicas y cantidades solicitadas en los documentos del proceso.
3. Planificar, coordinar y ejecutar los eventos durante la ejecución del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas y características de calidad señaladas en el anexo técnico y demás documentos del proceso que forman parte integral del contrato.
4. Ofrecer garantía mínima de tres (03) años sobre los bienes según los requerimientos del Municipio y la propuesta presentada.
5. Suministrar al Municipio previo desarrollo de la actividad, los datos y características de los bienes, servicios y elementos, para que sean inspeccionadas y aceptadas por el Supervisor.
6. Garantizar que todos los equipos queden instalados, configurados, programados y operando correctamente.
7. Garantizar la idoneidad del personal que prestará la asistencia técnica contempladas en las especificaciones técnicas del proceso.
8. Realizar las visitas técnicas que se requieran para garantizar el normal funcionamiento del equipo.
9. Sincronizar y actualizar el equipo de acuerdo a las condiciones de red de telefonía celular aplicables en Colombia.
10. Garantizar la transferencia de conocimiento operativo y técnico en las condiciones establecidas en el anexo técnico.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado tratamiento de la información suministrada por EL MUNICIPIO o captada durante las atenciones de garantía y transferencia de conocimiento al CTI, absteniéndose de realizar arreglos, reproducciones, adaptaciones, divulgaciones, o cualquier otra acción que implique el uso no autorizado, alteración o afectación de dicha información. En cumplimiento de lo anterior, se deberá observar lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulan la protección de datos personales, asegurando en todo momento el respeto por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.
12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo
13. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
15. Dar aviso al Supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento del objeto contractual.
16. Las demás actividades que permitan y contribuyan al normal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

3.4.2. Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 7 de 30	

- Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
- Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyará el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
- Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
- Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
- Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
- Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
- Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

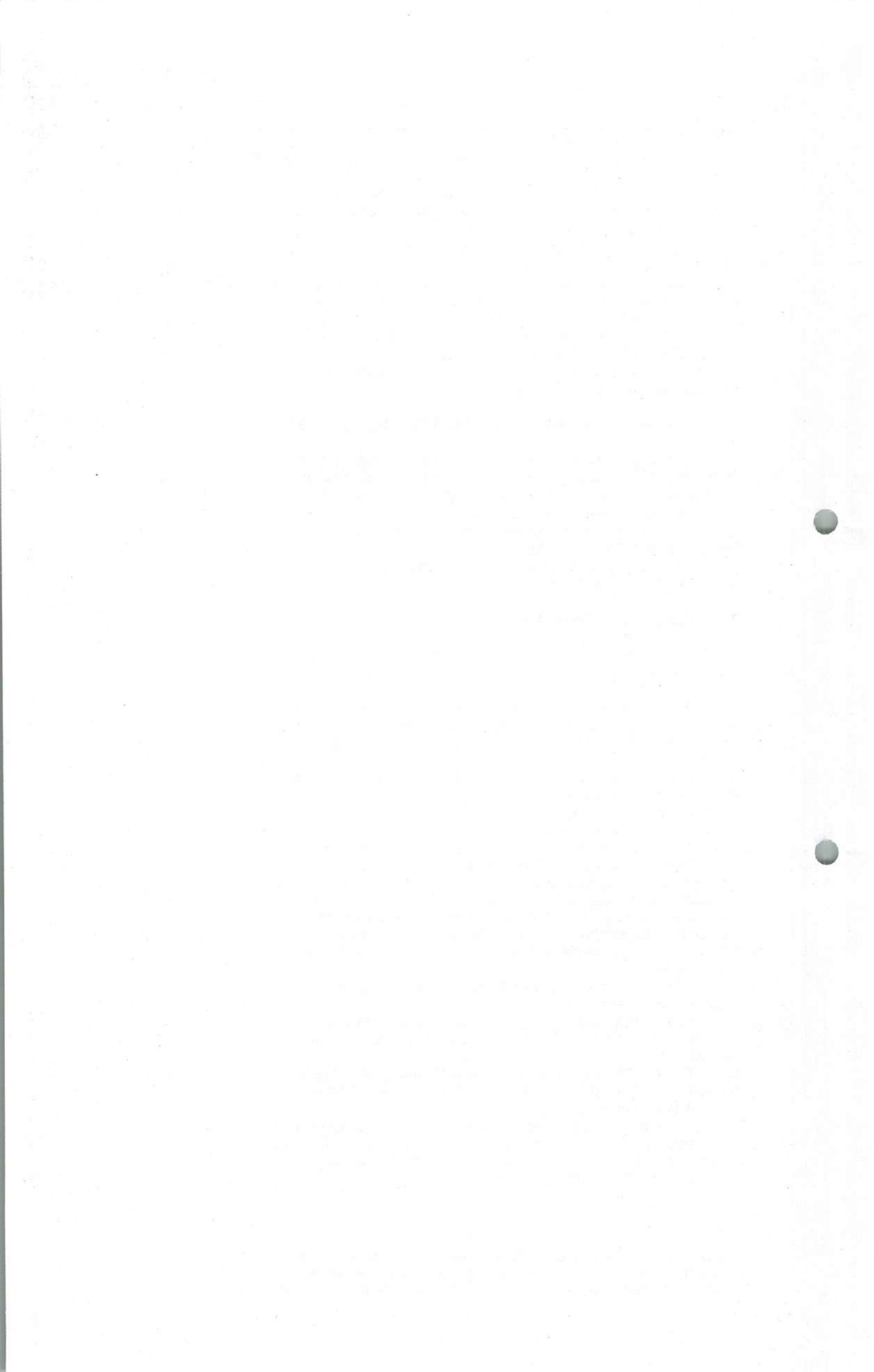
3.4.3. Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

- Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato, lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
- El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
- Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

3.4.4. Obligaciones Generales:

- Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
- Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
- Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



 Alcaldía de IBAGUÉ	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 8 de 30	

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno

12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

3.5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de selección abreviada menor cuantía, se pagará por parte del Municipio al Contratista de la siguiente manera: el equivalente hasta el 90%, del valor del contrato, contrafacturación previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), Factura debidamente diligenciada y todos los documentos requeridos por el Municipio en el momento de la presentación de las cuentas y un último pago equivalente al (10%) una vez ejecutado el 100% objeto del contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Supervisor), según el caso. Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato, mediante un informe final.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

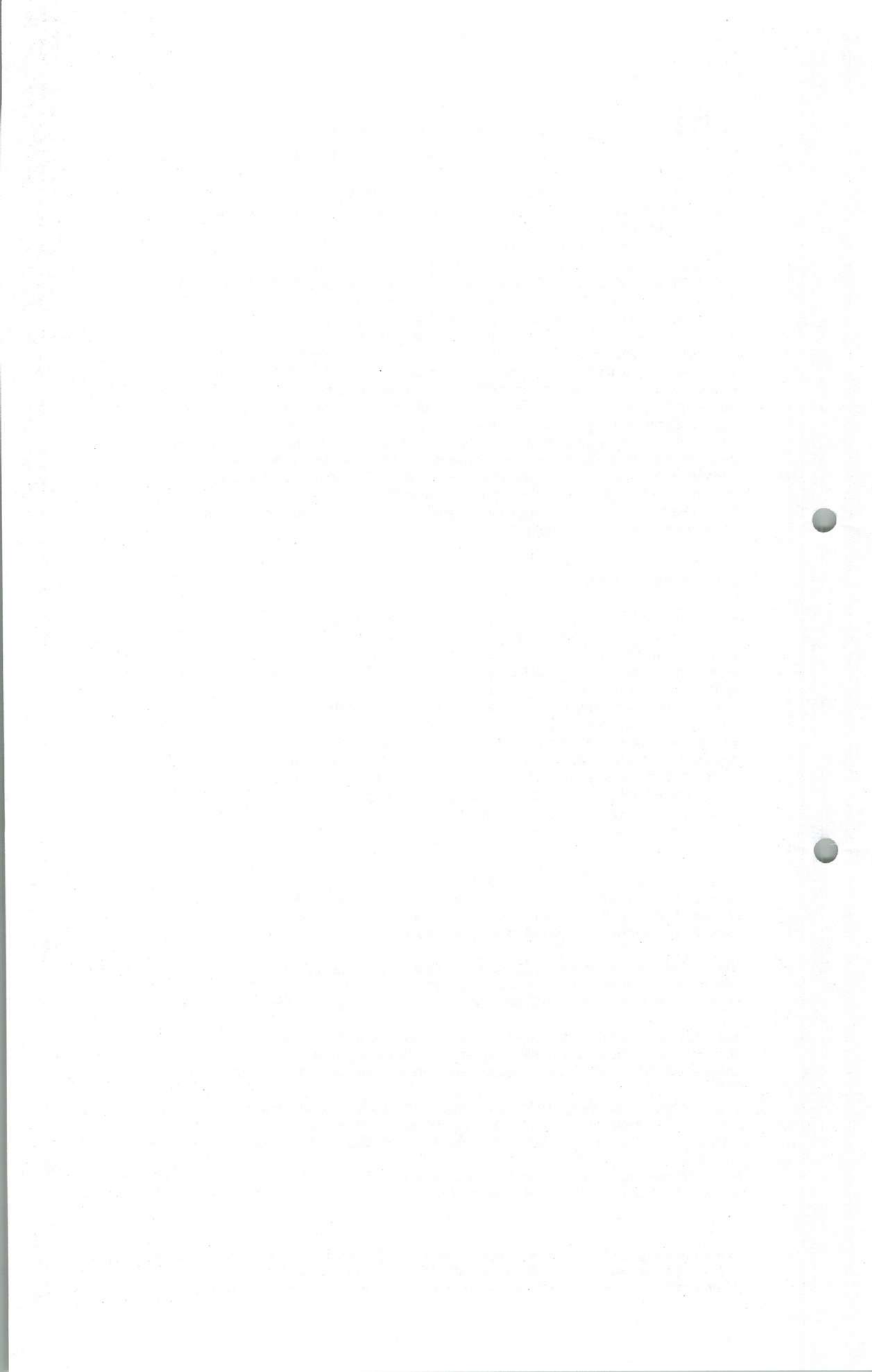
Nota 1: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

Nota 2: De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, se deberá pagar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición.

El valor por concepto de pago de estampillas corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 3: Al pago que realiza la Alcaldía de Ibagué se le efectuará los descuentos tributarios de carácter nacional y municipal inherentes relacionados con la Actividad económica del

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 9 de 30	

proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto de Rentas del municipio de Ibagué, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

3.6. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.7. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será realizada por SERGIO ARMANDO SAAVEDRA MOJICA – Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

3.8. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación.

3.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

3.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

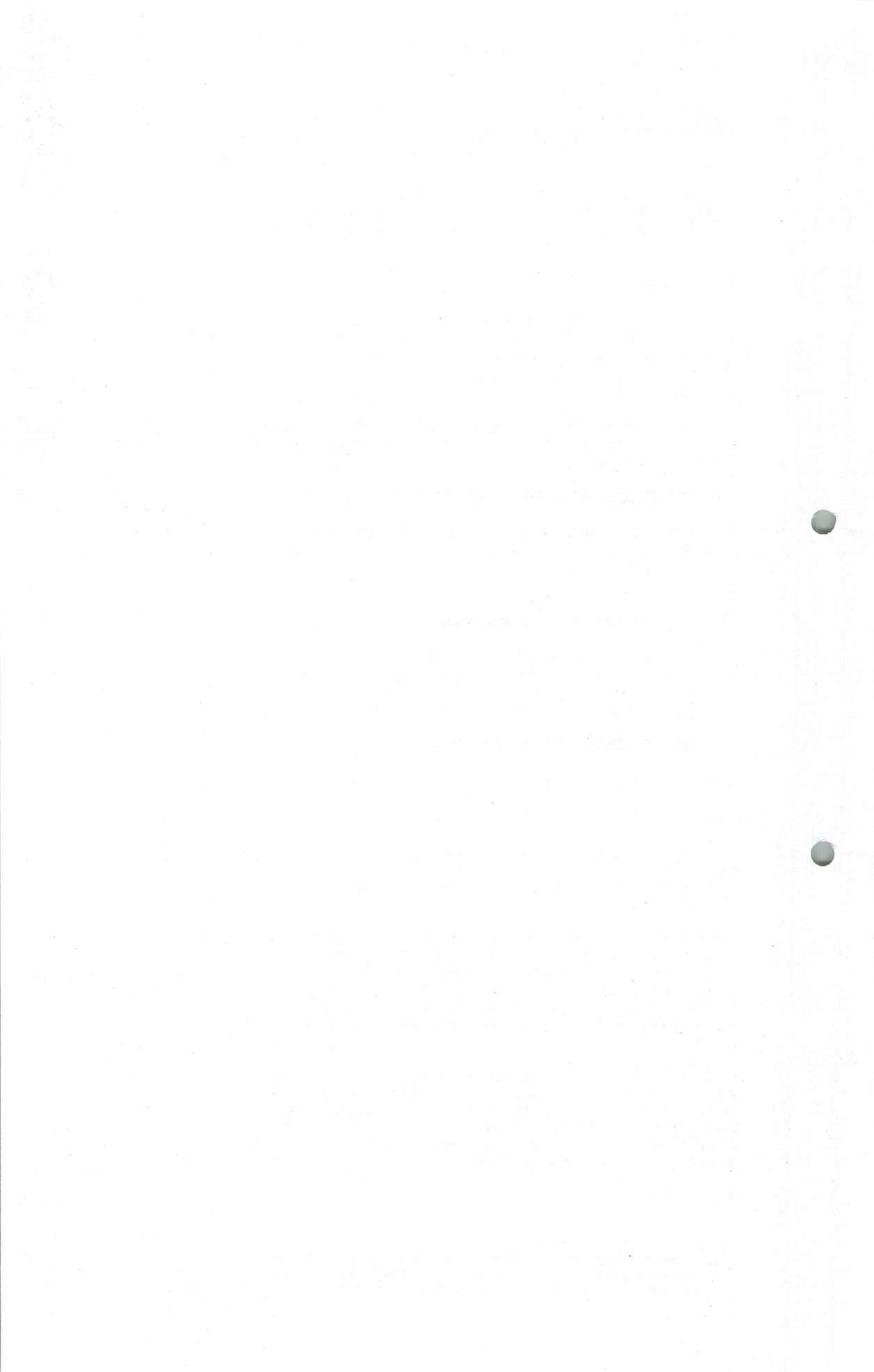
CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben manifestar su intención de participar. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 10 de 30	

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

3.12. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

No se realizará audiencia de sorteo.

3.13. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la oferta más favorable para el Municipio de Ibagué – Tolima, se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de conformidad con el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, y las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a SELECCIÓN ABREVIADA, por la causal de menor cuantía, seleccionando el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo. El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para GOB443 CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLOGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA FORENSE CON DESTINO AL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION- CTI DE LA FISCALIA SECCIONAL IBAGUE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se estimó en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$489.437.482) IVA INCLUIDO

b) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (*):

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.08.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y		\$489.437.482

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 11 de 30	

	SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS		
--	---------------------------------------	--	--

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

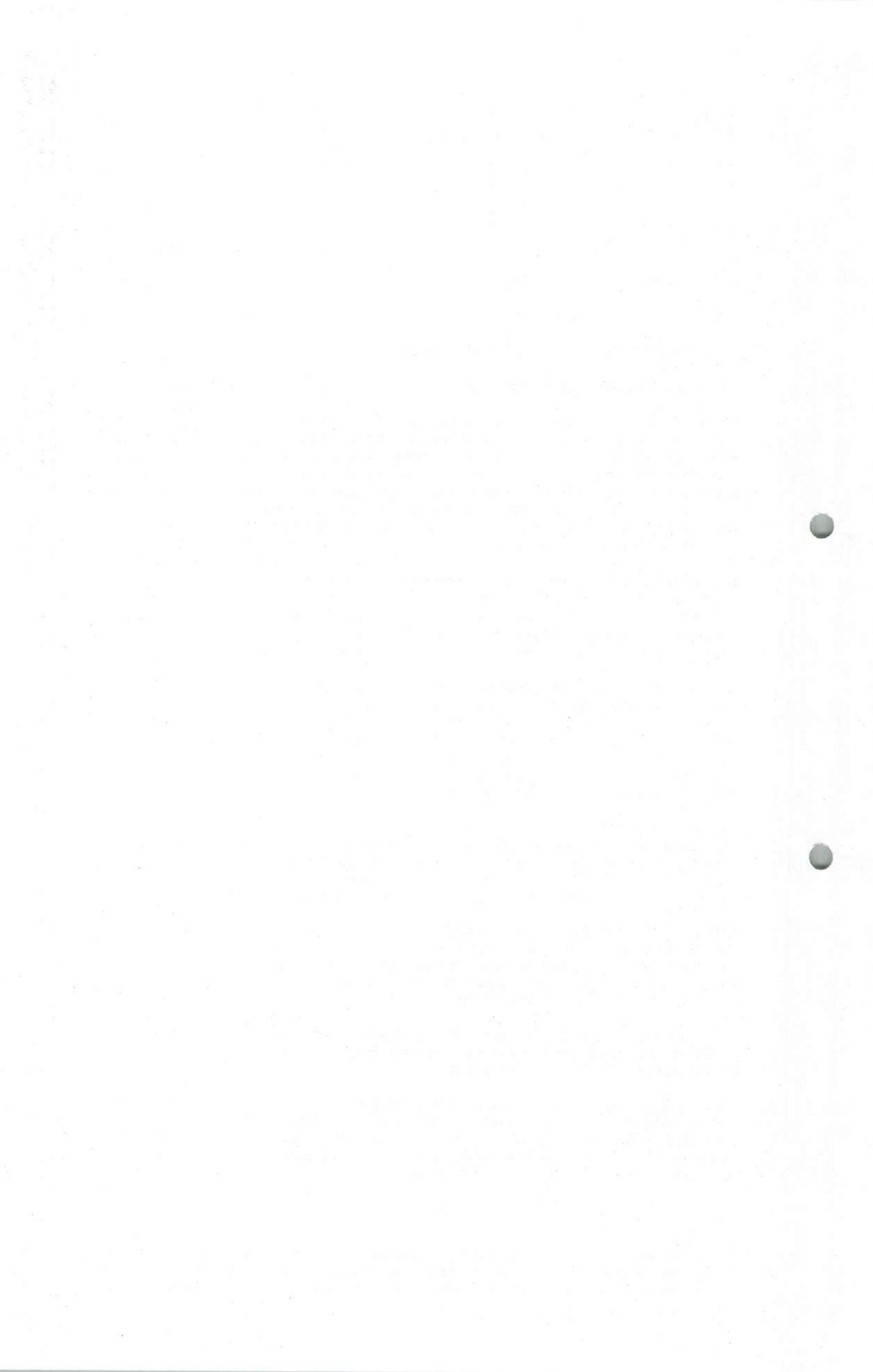
Las personas jurídicas, personas jurídicas extranjeras y personas naturales que presenten oferta al presente proceso de selección deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual la entidad verificará la fecha de matrícula en el certificado de existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR; si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorgue tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El municipio de Ibagué también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. De igual forma deberán diligenciar el link

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



 Alcaldía de IBAGUÉ	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 12 de 30	

<https://funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>, para acceder al formato de conflicto de intereses para los contratistas en lo sucesivo.

Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1)

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que apliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Documentos Otorgados en el Extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano y Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Consularización

Conforme lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Apostilla

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

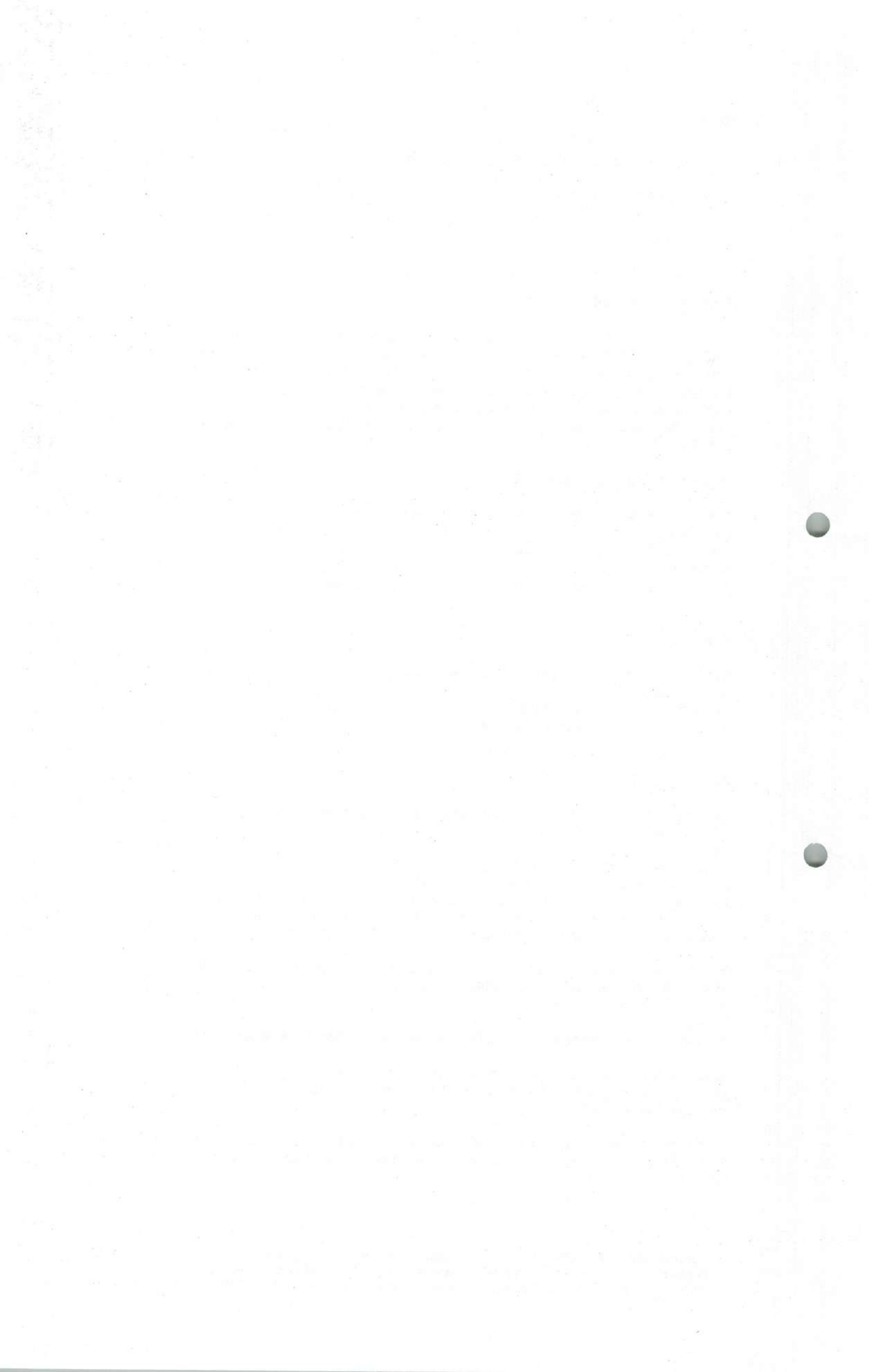
Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano y a la firma del traductor legalizada conforme las Normas vigentes.

Documentos de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 8 y 9)

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar de forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 13 de 30	

- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Ibagué.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f. Señalar las atribuciones del representante legal y su aceptación.
- g. Deberá indicar que éste no podrá en ningún caso hacer cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 350 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT

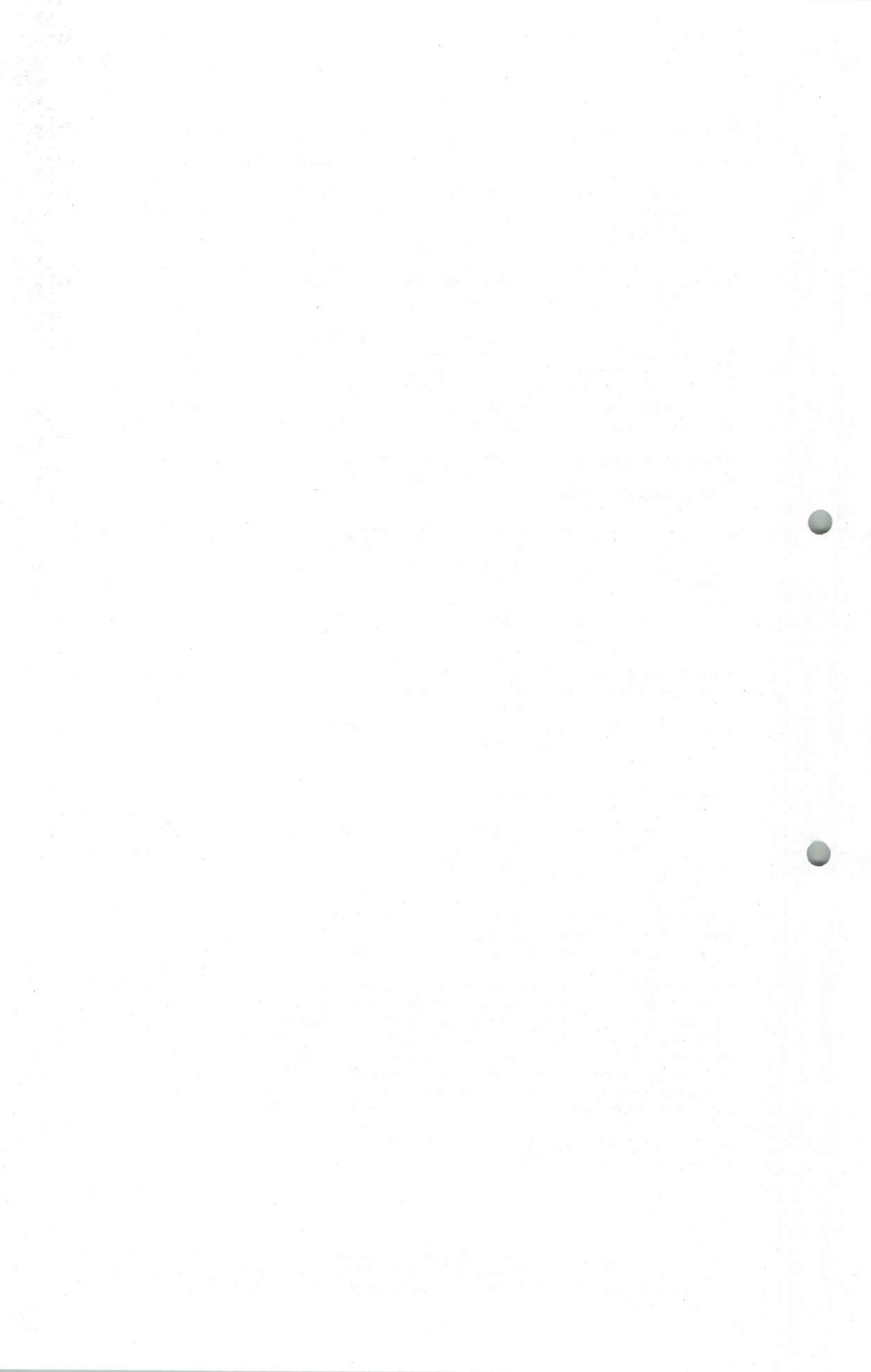
En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio debe remitir el NIT correspondiente y además señalar el valor del porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Garantía de Seriedad de la Propuesta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el Municipio de Ibagué – Tolima, NIT 800.113.389-7, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial; para el caso de empresas y emprendimientos de mujeres, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015), el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del municipio de Ibagué – Tolima, NIT 800.113.389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 08	
			Fecha: 21/02/2024	
			Página: 14 de 30	

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta del otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de la propuesta.

Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 4)

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el anexo No. 4 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Origen lícito de los recursos (Anexo No. 5)

El proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 6)

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certifica En El formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 15 de 30	

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual debe ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente, durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Copia del Registro Único Tributario

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Registro Único de Proponentes – RUP

Se debe adjuntar con la oferta CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente.

Boletín de NO Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcio o uniones temporales, deberán aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Municipio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Entidad consultará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC del proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal)

Reciprocidad

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 08	
			Fecha: 21/02/2024	
			Página: 16 de 30	

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios que provengan de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

- a. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Número y fecha del tratado
- Objeto del tratado
- Vigencia del tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido

- b. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

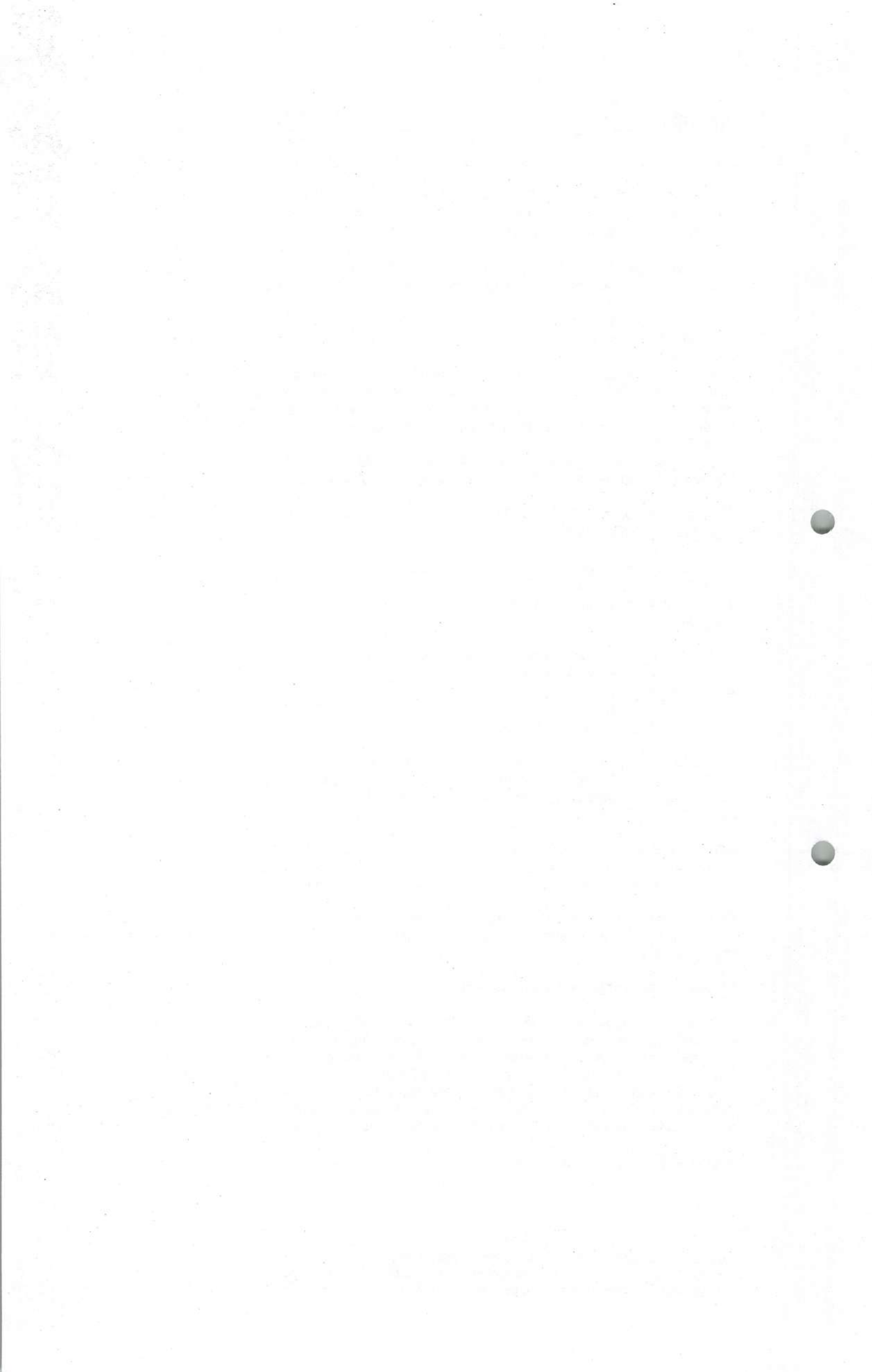
NOTA: Cuando el PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

El formato de Riesgo de Lavado de Activos

El formato de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como propósito conocer el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio aparezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos, por lo tanto, el interesado deberá indicar en el documento anexo el origen de los recursos para la financiación del proceso convocatorio.

Lista Restrictiva Lavado de Activos



 Alcaldía de IBAGÜÉ	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 17 de 30	

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esto permite darle apariencia de legalidad a recursos obtenidos a través de la comisión de delitos como el narcotráfico, el tráfico de migrantes, la trata de personas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra la administración pública y delitos contra el sistema financiero.

Certificación Bancaria

En la que se indique claramente el titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria. Este documento es requerido teniendo en cuenta que es necesario para el desembolso de los recursos que se pacten en el contrato a suscribirse.

Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas y cada uno del personal mínimo requerido deberá aportar el certificado de delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

CONDICIONES TÉCNICAS:

NECESIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
Estación forense fija para procesamiento de evidencia digital	Ver Anexo Técnico	1
Estación forense portátil de alto procesamiento		5
Kit de bloqueadores externo de escritura para evidencia digital		1

El oferente deberá aceptar y cumplir de forma OBLIGATORIA con la totalidad de las especificaciones técnicas entregadas por las entidades involucradas y adoptadas por el Municipio de Ibagué; la cuales se encuentran publicadas en el SECOP y son anexos del estudio previo. Para tal efecto el proponente deberá allegar, junto con su oferta, las fichas técnicas publicadas por la entidad, debidamente suscritas por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.

De esta manera se entiende que el proponente acepta y se obliga a cumplir con totalidad de las especificaciones técnicas allí señaladas, dentro del término establecido por la entidad y sin realizar modificaciones o alteraciones diferentes de las allí señaladas. No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		Versión: 08	
			Fecha: 21/02/2024	
			Página: 18 de 30	

Con el fin de garantizar la idoneidad técnica y operativa del proponente, se exige que los oferentes acrediten experiencia en proyectos similares al objeto contractual, para lo cual deberán presentar máximo (02) contratos ejecutados y liquidados, inscritos en el RUP, suscrito con entidades públicas o privadas; cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que cada uno se encuentre clasificado en mínimo tres (03) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción del Código
43201800	dispositivo de almacenamiento de datos
43211500	computadores
43211700	computadoras de escritorio
43211900	monitores y pantallas para computador
8111500	ingeniería de software o hardware
81111800	servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la oficina de contratación se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

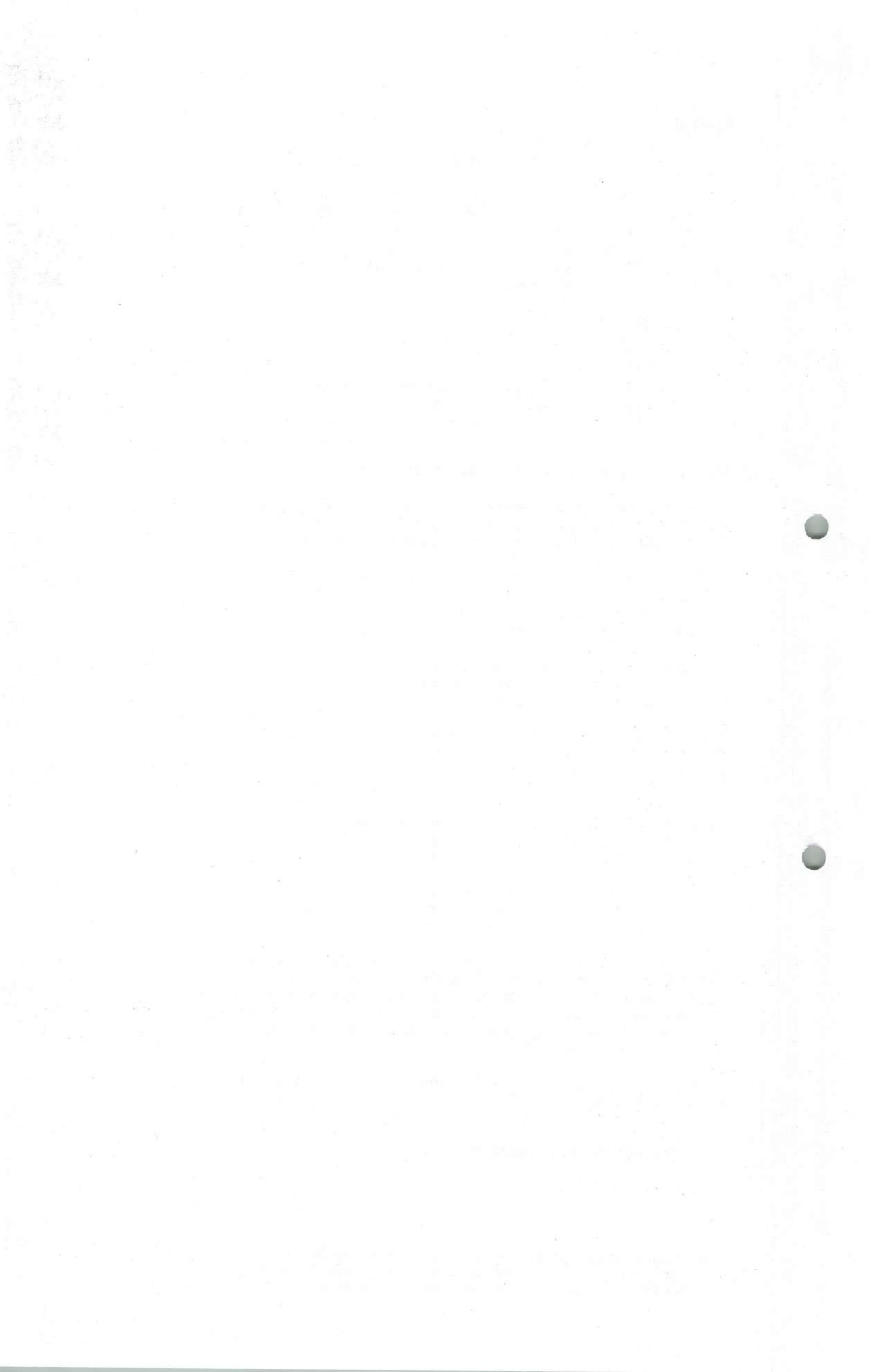
Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

• DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’



El oferente debe presentar carta suscrita por el fabricante de los equipos donde acredite ser distribuidor autorizado en el territorio colombiano vigente al año 2026.

6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros y organizacionales que miden la fortaleza financiera del interesado, con corte al 31 de diciembre de 2025 o para empresas creadas en el año 2025 con el último estado financiero registrado en el RUP, podrá acreditarlo, apoyado en las técnicas de análisis financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados; dicha información será validada en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,63
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,46
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Información financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- i) Balance General
- ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

Las fórmulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

NOTA: El indicador de capital de trabajo exigido, en los casos de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará mediante la sumatoria simple del capital de trabajo de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Es de resaltar que los demás indicadores serán afectados por el porcentaje de participación.

6.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 20 de 30	

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección están determinados en el pliego de condiciones teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	39,50
Factor de Calidad	50
Apoyo a la Industria nacional	9
Vinculación de personas con discapacidad	1
MIPYMES	0.25
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
TOTAL	100

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

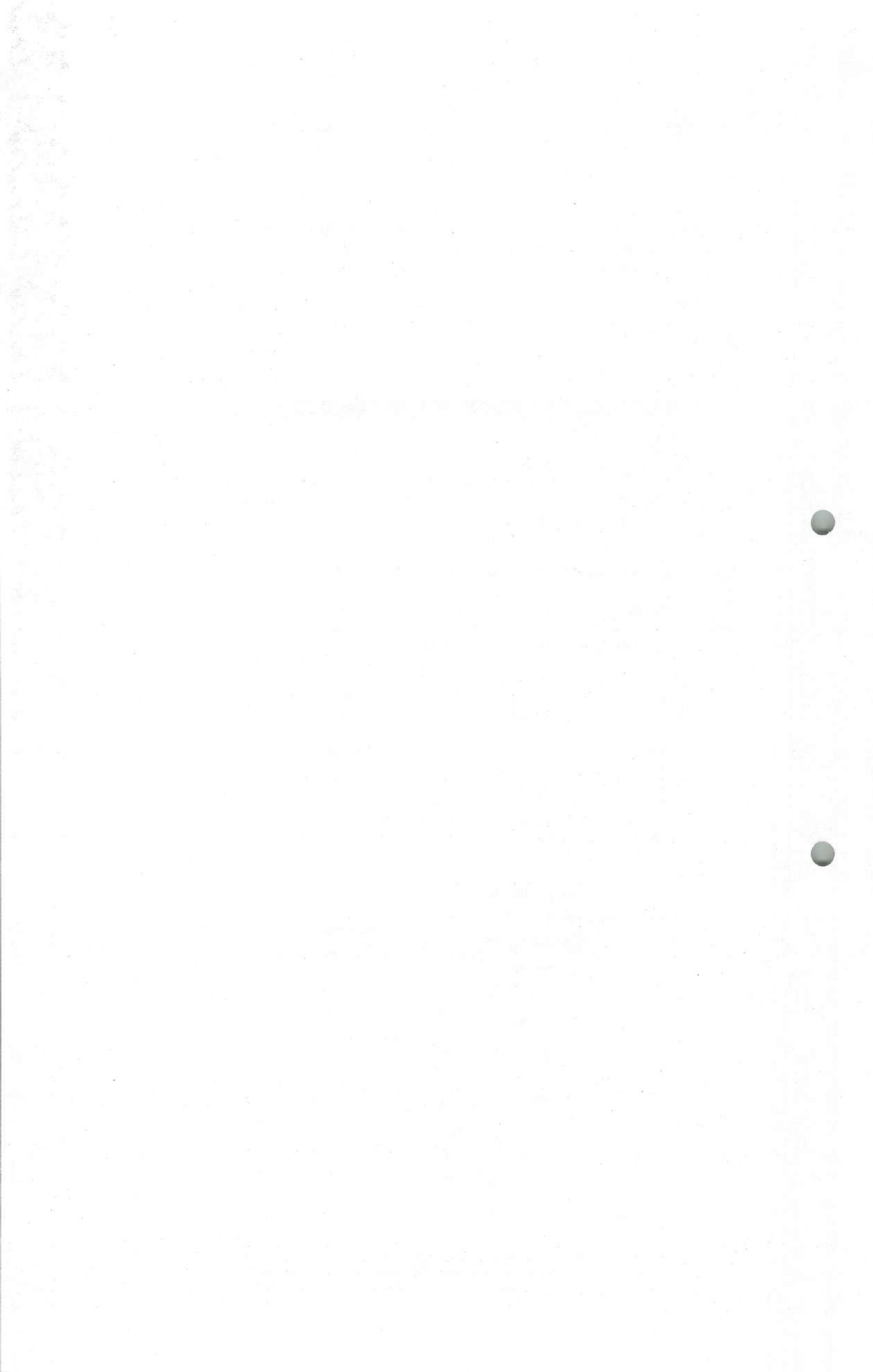
De conformidad con lo dispuesto en el decreto 287 de 2026, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con pun, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'





Alcaldía de
IBAGUÉ

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC- 08

Versión: 08

Fecha: 21/02/2024

Página: 21 de 30



Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. *Seguimiento durante la ejecución del contrato.*
Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberá, verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante, la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, y la entidad estatal contratante, verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.*

1. OFERTA ECONÓMICA (39,50 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la oferta económica cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en los presupuestos.

Cada proponente presenta su oferta económica, diligenciando de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales, su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos, por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, serán corregidos por la entidad. Por lo tanto, se deja claridad que la entidad solo realizará modificación a la multiplicación entre valor unitario y la cantidad en caso que este errado y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ de

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas o el valor unitario ofertado, En caso de error evidenciado por el comité evaluador su consecuencia será el rechazo de la oferta.

Respecto a la descripción del ítem se aplicará reglas de proporcionalidad y la primacía del sustancial sobre lo formal por ejemplo en caso de error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano por exceso 0.50 centavos en adelante o defecto hasta 0.49 centavos y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

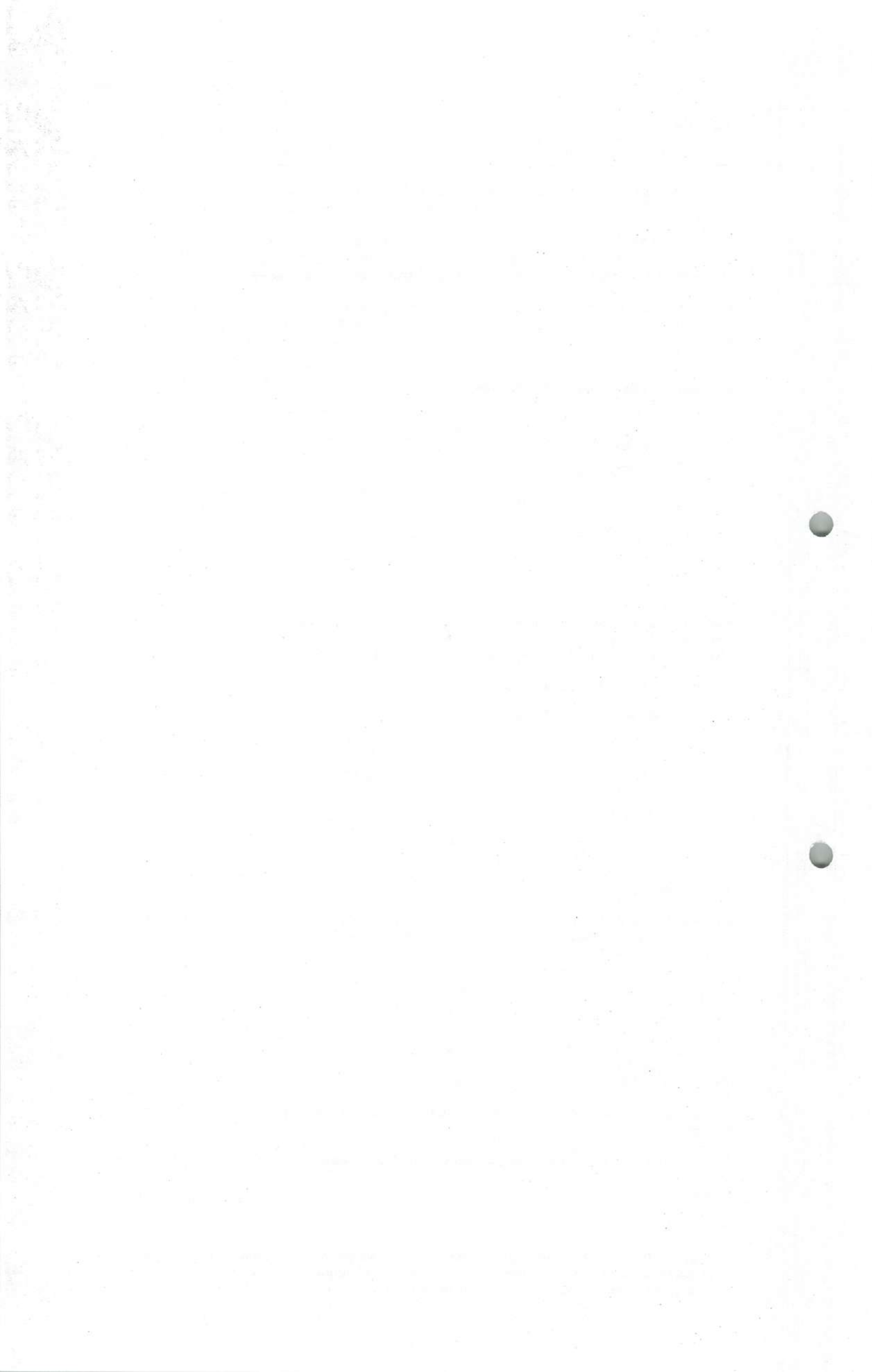
$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 - (-Vi $\bar{X}$)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =



	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 23 de 30	

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 - 2 (| $\bar{X}$ -Vi | $\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) **Media aritmética alta.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i=

[Incluir valor del máximo puntaje] x (1 - $\frac{XA - Vi}{XA}$)) para valores menores o iguales a XA
[Incluir valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2 \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right)$ para valores mayores XA

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

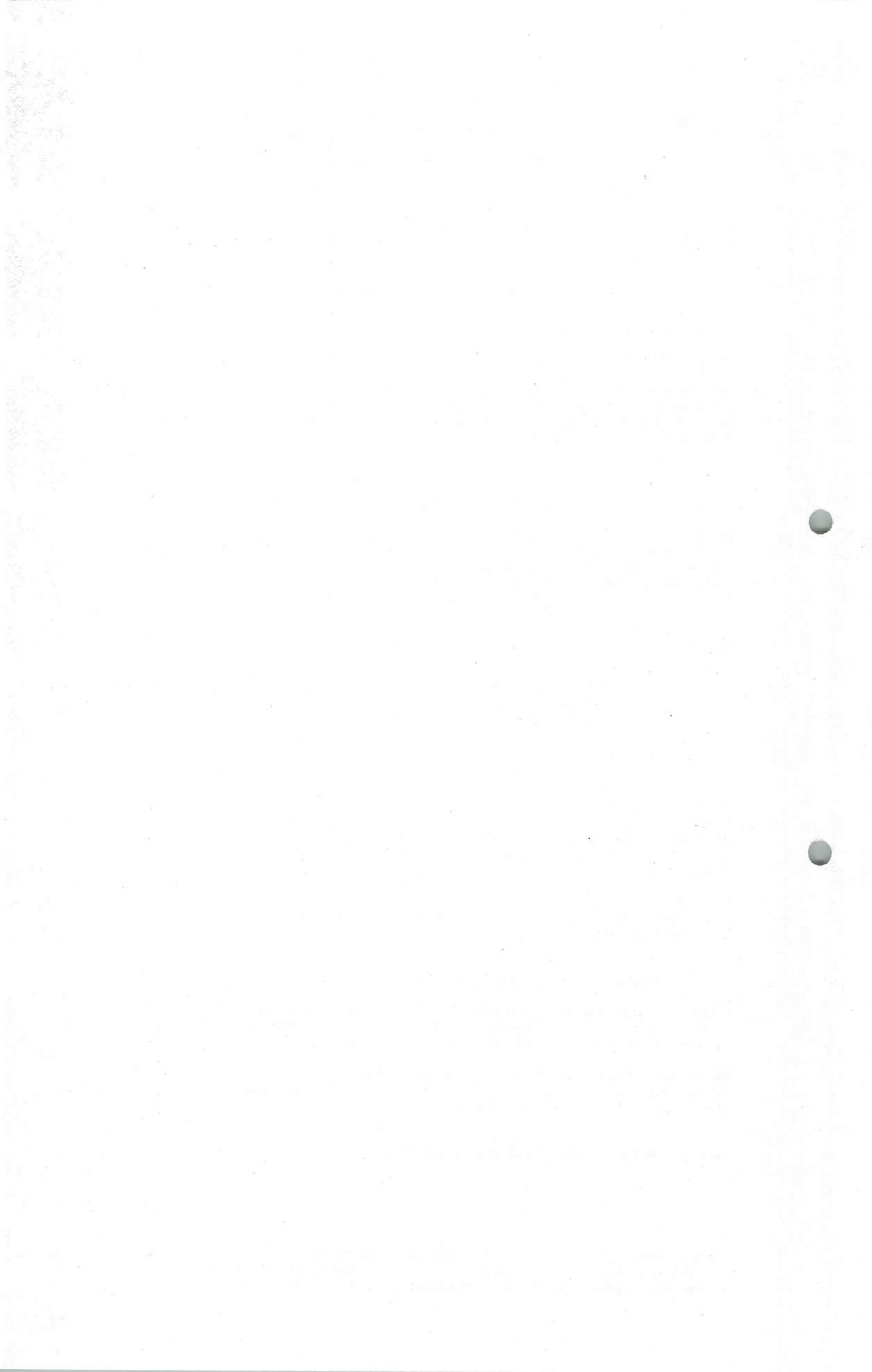
c) **Media geométrica con presupuesto oficial:**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



 Alcaldía de IBAGUÉ	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 24 de 30	

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$[Incluir\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \frac{GPO - Vi}{GPO}\right) \text{ para valores menores o iguales a GPO}$$

aGPO
Puntaje i =

$$[Incluir\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2\left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) \text{ para valores mayores a GPO}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor valor.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 25 de 30	

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este la alcaldía de Ibagué procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (Vmin)}{Vi}$$

Donde,
 VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
 Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Se aclara que la entidad evaluará la oferta económica sobre la sumatoria del valor unitario ofrecido, ya que el proceso se adjudicará sobre el valor total del presupuesto oficial.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2. FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS)

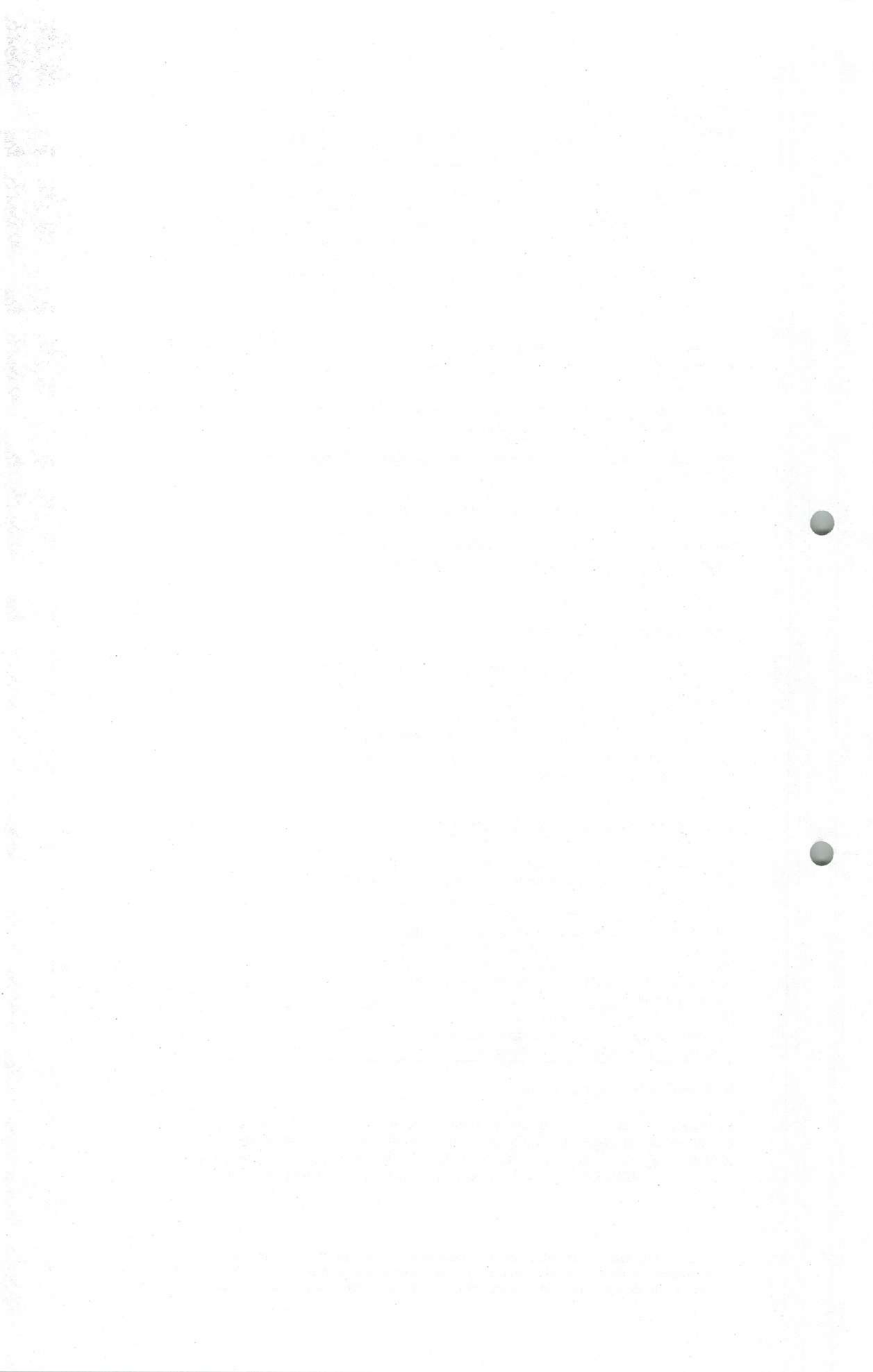
La entidad asignará el puntaje de factor de calidad al proponente que acredite en su propuesta la disposición adicional de los siguientes ofrecimientos:

Condición	Puntaje
Al proponente que ofrezca dentro de la propuesta en una de las estaciones forense fija un módulo adicional con 4 desbloques y extracciones ilimitadas de teléfonos móviles android/ios durante un año.	30 puntos
Al proponente que ofrezca 3 (tres) meses adicionales de garantía y soporte de los equipos solicitados en el pliego de condiciones	20 puntos

Validación del Factor de Calidad

El proponente debe certificar en su oferta mediante documento independiente que se compromete a entregar el módulo adicional con 4 desbloques y extracciones ilimitadas de teléfonos móviles Android/ios durante un año y la vigencia adicional en caso de aspirar al puntaje por FACTOR DE CALIDAD y debe someterse a la siguiente validación:

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’





Alcaldía de

IBAGÜE

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCIÓN

Código:
FOR-27-PRO-GC- 08

Versión: 08

Fecha: 21/02/2024

Página: 26 de 30



Mediante una prueba de concepto en tiempo real debe demostrar junto al investigador del CTI la capacidad del módulo adicional con sus respectivas funcionalidades:

Para la anterior validación, el proponente dispondrá de un representante en sitio, donde deberá mostrar el módulo al comité evaluador y se comprobará los resultados dejando evidencia fotográfica y en video del procedimiento realizado, para ello se entregará al proponente la información necesaria para el desbloqueo y extracción de los teléfonos móviles. Los resultados obtenidos serán validados por el comité evaluador. El tiempo de esta prueba debe ser inferior a un día.

Si el oferente presenta información incorrecta se calificará como NO CUMPLE y no se asignará el puntaje correspondiente.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (9 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Condición de origen nacional	Puntaje
Bienes y/o servicios 100% de origen nacional	9 puntos
Bienes y/o servicios con al menos 50% de origen nacional	5 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD otorgará un puntaje adicional a los proponentes que acrediten el uso de bienes y/o servicios de origen nacional en el marco del presente proceso de selección.

4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 27 de 30	

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. **CAUSALES DE RECHAZO**

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para la presentación de propuestas, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o las enviadas por correo o vía fax.
2. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
3. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
4. Cuando se presenten varias ofertas, por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente. En este caso se rechazarán todas propuestas incluyendo la presentada en consorcio o unión temporal.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08	
		Versión: 08	
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024	
		Página: 28 de 30	

6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial incluido IVA. Así mismo y en el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial incluido IVA.
8. Cuando no se presente el Anexo denominado "Propuesta Económica" o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Anexo, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, de la unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido.
9. Cuando el Anexo "Propuesta Económica" presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
10. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
11. No aportar la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no esté suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
12. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
13. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad. o cuando contestado el requerimiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
15. Si no se puede realizar una evaluación objetiva por cuanto se presentan inconsistencias en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, previa evaluación de la entidad.
16. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la aceptación de la oferta.
17. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración de la aceptación de la oferta y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
19. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
20. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
21. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
22. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 08
	Versión: 08
FORMATO: ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 21/02/2024
	Página: 29 de 30



6.1 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

- 1. Cuando no se presente oferta alguna.
- 2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones mínimas consignadas en la presente invitación pública.
- 3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DEL BIEN	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y pro-rrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, las alcaldías están obligadas por los acuerdos comerciales con la alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

Estados AELC, el Triángulo del norte (unicamente con Guatemala), la Unión Europea y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de Colombia compra Eficiente, son aplicables los acuerdos comerciales y tratados internacionales a nivel municipal, siempre y cuando la cuantía del proceso de contratación sea superior a ciertos valores establecidos en la ya mencionada guía.

Tabla 1 valores de referencia para aplicar tratados

Acuerdo Comercial	Valores a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Canal	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No excluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 20, 21, 30, 31, 32, 33
Estados AELC	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canal	30 días	10 días	10 días
Guatemala	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), los acuerdos comerciales señalados en la tabla 1 anterior, son aplicables, de acuerdo a lo previsto en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente.

Funcionario responsable,

SERGIO ARMANDO SAAVEDRA MOJICA
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Vº. Bº. JOHN JAIRO ROJAS GÓMEZ
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto

Proyectó: Laura Alejandra Bustos Parra – Abogada Contratista

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

2000

1000

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían la ejecución del contrato, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 del 2015. Para la valoración del riesgo en términos de Probabilidad de ocurrencia e Impacto del evento, se les asignará una calificación entre 1 y 5; de donde finalmente, la valoración completa del riesgo, una vez obtenida la sumatoria, permite establecer una categoría a cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2, 3 y 4	Riesgo Bajo

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Valoración	Categoría	¿Ataque?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobrecosto	% Sobrecosto	¿Afecta el presupuesto?	Monitoreo y revisión	
																¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANIFICACIÓN	RIESGOS	ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL CONSIGNADOS EN DOCUMENTOS COMO LOS ESTUDIOS PREVIOS, ENTRE OTROS, QUE PUEDEN IMPEDIR O AFECTAR EN LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DOLOSAS DE ALGUNA DE LAS PARTES	INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES,	2	2	4	Baja	EN TIENDA	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL. EN LA REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISOR	0%	100%	Sí	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

2	GENERAL	EXTERRNO	PRILEASNGEOPASCIOR	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, EN LA ETAPA PRE Y CONTRACTUAL DONDE SE CONSIGNAN ERRORES, QUE PUEDEN IMPEDIR O AFECTAR EN LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DOLOSAS DE ALGUNA DE LAS PARTES	INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES,	2	2	4	BAJA	ENTIDAD	PLANEACIÓN. REVISIÓN.	1000%	SÍ	ENTIDAD	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERRNO	PRILEASNGEOPASCIOR	EXTENSIÓN DEL PLAZO CUANDO LOS CONTRATO SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS, POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	ALCANCES NO CUMPLIDOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR PARTE DEL OPERADOR. RETRASOS EN EL CRONOGRAMA POR PARTE DEL CONTRATISTA. POSTERGACIÓN DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES, POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; Y PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL	3	2	5	MEJOR	CONTRACTISTA	ESTRATEGIAS DE GESTIÓN OPORTUNAS Y ADECUADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y RESOLVER LAS DIFICULTADES PRESENTADAS POR LOS RETRASOS	5000%	SÍ	ENTIDAD	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL
4	ESPECÍFICO	EXTERRNO	PRILEASNGEOPASCIOR	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE PRESENTA POR LA PRESENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLÓGICOS, EQUIPOS HUMANOS Y TÉCNICOS, SIN	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO POR: UTILIZACIÓN DE SOFTWARE, PROGRAMAS, LICENCIAS RECURSO HUMANO INAPROPIADO O POR DEFINICIÓN DE ALCANCES DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO	2	3	5	MEJOR	ENTIDAD	REVISIÓN, AJUSTE Y PLANEACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MITIGAR LA FALLAS Y SEGUIMIENTO EN LA FASE CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA	8000%	SÍ	ENTIDAD	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

[illegible]

